

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que desde el parte de ayer S. M. el REY (Q. D. G.) no tuvo novedad alguna, y sigue su convalecencia una marcha regular.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan bien en su importante salud.

De orden de S. M. la REINA lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 22 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 3581

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

CIRCULAR

La Administración, aunque no sea más que para evitar devoluciones que tanto perjudican á la buena gestión económica local, se halla en el deber de recordar á los Ayuntamientos de esta provincia que por la Superioridad están facultados para cobrar arbitrios extraordinarios, como otro de los recursos legales permitidos para cubrir el déficit de sus presupuestos ordinarios del actual ejercicio económico de 1892-93, las reglas y preceptos por que se rige dicho recurso á fin de poderlo utilizar válidamente.

A tal propósito, y en consonancia con lo que preceptúan el reglamento de 21 de Junio de 1889 modificando el impuesto establecido sobre los alcoholes y bebidas espirituosas y la Real orden de 13 de Enero de este año, se requiere, en primer término, para el cobro de dichos arbitrios, que, á excepción de la Administración mu-

nicipal que es en los Ayuntamientos potestativa su ó no adopción, se tanteen por orden de prelación los medios siguientes: la agremiación ó elamamiento de los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies que abarca la tarifa correspondiente para los encabezamientos ó conciertos especiales: el arriendo á venta libre de las aludidas especies, y, como último, el repartimiento vecinal para el cual es necesario obtener previamente la autorización de este Gobierno, acompañando al efecto copia certificada ó testimonio de las actas sin resultado del llamamiento de gremios y de las dos subastas negativas celebradas para el referido arriendo de las especies á venta libre; cuyos documentos no pueden sustituirse por una simple certificación en que se exprese que los dos últimos medios citados no han dado resultado, por que ella es insuficiente á demostrarlo para los efectos de la ley.

Las Juntas repartidoras del impuesto de consumos son las llamadas á intervenir en la confección de los repartos, una vez obtenida su autorización, y deben ajustarlos á las reglas y principios que establecen los citados reglamentos y Real orden, y luego de terminados, han de recurrir los Ayuntamientos á esta ciudad para la aprobación, sin perjuicio de las resoluciones que en materia de alzadas sobre reclamaciones de agravio contra la imposición de cuotas compete á la Exema. Diputación provincial.

No pudiendo en manera alguna dispensarse la falta de autorización para poder recurrir al medio del reparto, como se lleva manifestado, ni tampoco prescindirse de la aprobación por este Gobierno para que aquél pueda cobrarse, llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento sobre el particular, puesto que cualquiera omisión en dicho sentido, entraña vicio de nulidad de cuanto se practique y perjuicios inevitables para los Municipios.

Tarragona 25 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3582

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Salas de los Infantes, Martín Gil Jnarrros, natural y vecino de Campo San, viudo, de oficio labrador, estatura alta, cara redonda, barba y pelo entrecano, con grades entradas en la frente como calvicie; viste chaqueta de pana negra estropeada, camisa blanca de algodón muy vieja, lleva otra de algodón encarnada, pantalón de sayal viejo roto, zapatos de lona viejos, boina de color de café sucia, dos mantas una blanca y otra á rayas negras; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 25 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3583

Correos.—Circular

SUBASTA

En virtud de lo acordado por la Dirección general de Comunicaciones con fecha 11 del corriente mes, se contrata la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Reus á las estaciones férrreas de dicho punto, mediante subasta que tendrá lugar en este Gobierno civil el día 6 de Diciembre próximo y hora de las dos de su tarde, según determina la instrucción de 14 de Enero último, aprobada por Real decreto de la propia fecha é inserta en la *Gaceta* del día siguiente.

Durante el plazo de treinta y cinco días laborables desde la fecha de este anuncio, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta, en este Gobierno de provincia y Ayuntamiento de Reus, con arreglo al pliego de condiciones, el cual estará á disposición del público en esta dependencia y en las oficinas especiales del ramo durante las horas hábiles.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad, á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de aquellos.

Lo que he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 25 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3584

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto

Don Cándido Soler Marqués, Agente ejecutivo auxiliar de la zona única de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta ciudad contra los contribuyentes morosos al pago del tercero y cuarto trimestres de la contribución territorial del próximo pasado año económico de 1891-92, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 34 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declarado incursos en el apremio de tercer grado, con el recargo del 8 por 100 sobre las cuotas, á los deudores que se relacionan en la anterior certificación; procédase al embargo y venta de los bienes inmuebles suficientes á cubrir el principal, recargos y costas, previa notificación de esta providencia en la forma reglamentaria y expidanse los oportunos mandamientos por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos en el referido expediente los contribuyentes que se mencionan á continuación, á los cuales no se les ha podido notificar la providencia antes transcrita por ignorarse su domicilio, se citan las fincas que vienen designadas para proceder al embargo de las mismas con el fin de que los interesados ó sus causa-habientes se presenten á solventar sus débitos, pues de lo contrario se procederá en la forma establecida en los artículos 37 al 46 de la vigente instrucción de apremios, y son los siguientes:

Núm. 82. Domingo Argento Berneda.—Una pieza de tierra en la partida «Mas de Juvé», de un jornal 22 céntimos, viña y algarrobos; linda al N. José Reverté, al S. José Vidal, al E. Juan Po y al O. José Vidal; de líquido imponible 30'50 pesetas.

Núm. 438. Viuda de Pablo Corbella Vidal.—Una pieza de tierra en la partida «Mongons», de 81 céntimos

de jornal, viña y algarrobos; linda al N. Sebastián Soler, al S. Francisco Martorell, al E. y O. con un camino; de líquido imponible 26'77 pesetas.

Núm. 606. María Folch y Agustín Martí.—Una casa en la calle de Caballeros, sin que conste el número, de líquido imponible 356'25 pesetas.

Núm. 641. José y Dolores Gabriel.—Mitad de la casa núm. 18 de la calle de Compte, de líquido imponible 27'50 pesetas.

Núm. 670. María Gatell Vidal.—Una casa en la calle de Santas Creus, núm. 15, de líquido imponible 187'50 pesetas.

Núm. 718. Antonio Gil Lluch.—Una casa en la calle de Rebolledo, señalada con el núm. 17, de líquido imponible 431'25 pesetas.

Núm. 1.014. Antonio Martorell Salas.—Una pieza de tierra en la partida «Budallera Sabinosa», de 2 jornales 50 céntimos, viña é yermo; linda al N. carretera de Barcelona, al S. con el Mar, al E. carretera de Barcelona y al O. con José Martí Sanjuán; de líquido imponible 26'88 pesetas.

Núm. 1.077. José Melendres Soliano.—Una casa en la calle de Santas Creus, señalada con el núm. 13, de líquido imponible 60 pesetas.

Núm. 1.102. Juan Miret Tarradas.—Un solar sito en el ensanche de esta capital; que linda al N. con calle de Armañá, al S. con calle de Pons Icart, E. con Agustín Manresa y al O. con calle de Adriano; de líquido imponible 13'75 pesetas.

Núm. 1.461. Pablo Ribalt Papiol.—Una pieza de tierra en la partida «Tierras cavadas», de un jornal 53 céntimos, regadio, seco y viña; linda al N. con Francisco Jordá, al S. con José Antonio Totusaus, al E. con el barranco y al O. con Francisco Jordá, de líquido imponible 66'02.

Núm. 1.605. Antonio Salas Ferré.—Una casa sita en la calle de Santa Teresa, señalada con el núm. 8, de líquido imponible 468'75 pesetas.

Núm. 1.651. Francisco Sans Espasa.—Una casa sita en la calle Escaleras de Arbós, señalada con el número 5, de líquido imponible 210 pesetas.

Núm. 1.753. José Solé Roig.—Una pieza de tierra sita en la partida «Mongons», de 2 jornales 30 céntimos, seco y viña; lindante al N. con Ignacio Vidal, al S. con camino, al E. con José Segura y al O. con camino; de líquido imponible 110 pesetas.

Núm. 1.901. Pedro Vidal Gil.—Una casa en la calle de Miser Sitjes, señalada con el núm. 5, de líquido imponible 75 pesetas.

Núm. 1.911. Ignacio Vidal Prius.—Una pieza de tierra sita en la partida de «Mongons», de un jornal 60 céntimos, seco y viña; lindante al N. con José Sardá, al S. con Agustín Manresa, al E. con Pablo Salas y al O. con camino; de líquido imponible 70'75 pesetas.

Núm. 2.062. Josefa Fiol de Llorach.—Una pieza de tierra en la partida de «San Pedro Saseladas», de un jornal 92 céntimos, viña; lindante al N. con camino, al S. con id., al E. con id. y al O. con acequia; de líquido imponible 41'80 pesetas.

Núm. 2.115. Pedro Ribó.—Un almacén sito en la calle de la Paz, sin que conste el número, de líquido imponible 540 pesetas.

Núm. 52. Ignacio Altés Anglada.—Parte ó sean 50 céntimos de jornal, viña, de una pieza de tierra en la partida «Gavarras»; linda al N. Juan Tusset, al S. José Rimbau, al E. Francisco Martorell y al O. con un camino; de líquido imponible 12'50 pesetas.

Núm. 1.566. Pablo Rovira Vallvé.—Una pieza de tierra en la partida «Bodallera», de 2 jornales 31 céntimos, de viña, algarrobos é yermo; linda al N. Juan Segura, al S. José Soler, al E. Antonio Alesá y al O. José María Cabré; con un líquido imponible de 3'77 pesetas.

Núm. 1.084. Pablo Mercadé y Gil.—Una casa en la calle de Reding, sin número, con un líquido imponible de 131'25 pesetas.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que la recaudación de la Agencia se halla establecida en la calle de Rebolledo, núm. 16, principal.

Tarragona 22 de Octubre de 1892.—Cándido Soler.

Núm. 3585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena de Octubre del corriente año.

Día 21.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 35 quintales métricos de leña á 3'60 pesetas, importan 126.

Reus 21 de Octubre de 1892.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Octubre del corriente año.

Día 21.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 200 litros de aceite á 1'02 pesetas, importan 204.

Día 21.—Al mismo, 30 quintales métricos de carbón á 9'50 pesetas, importan 285.

Reus 21 de Octubre de 1892.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Anuladas por la Superioridad las subastas del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos y carnes en el ejercicio de 1892-93, y habiendo sufrido equivocación al señalar los cupos para las nuevas subastas en el anuncio publicado, bajo el núm. 3.421 en el Boletín oficial correspondiente al día 5 del actual, se anuncian otras nuevas subastas con los cupos debidamente rectificados en un solo acto, transcurrido el plazo de diez días no festivos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo las horas de las subastas y tipos de cada una de ellas las siguientes:

Primera subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 13.334'06 pesetas.

Segunda subasta, caso de no producir efecto la primera por las mismas especies, de nueve á diez de la maña-

na, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

Primera subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 5.557'12 pesetas en junto y 2.669'92 pesetas para el de líquidos y 2.887'20 pesetas las carnes.

Segunda subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana con las modificaciones determinadas en el art. 35 del reglamento.

Tercera subasta con venta á la exclusiva, caso de no dar resultado la primera y segunda, de doce á una de la tarde y con las modificaciones determinadas en el art. 18 del citado reglamento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos legales.

Santa Coloma de Queralt 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde accidental, J. Goberna.

Núm. 3587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Confeccionados los repartos del cupo del impuesto de consumos y sus recargos y de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos correspondientes al actual ejercicio económico, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado este término no se admitirá ninguna.

Vilaplana 22 de Octubre de 1892.—El Alcalde interino, Jaime Bigorra.

Núm. 3588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa formado por la Junta repartidora para el corriente año de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Tivenys 22 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Bengochea.

Núm. 3589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionados ya por las Juntas respectivas los repartos de consumos, arbitrios extraordinarios y municipal, que han de regir en esta villa para el ejercicio económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyos días los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Vespella 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 3590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal y el de líquidos de este pueblo para el corriente año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean pertinentes, finido dicho plazo no serán atendidas.

Ciurana 21 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Oliveres.

Núm. 3591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Formado por la Junta nombrada al efecto el reparto de consumos y sal para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Figuerola 21 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Oliva.

Núm. 3592

Don Juan Navarro Vallés, Alcalde constitucional de Santa Oliva.

Hago saber: Que formado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este término municipal correspondiente al año económico de 1892-93, la Junta repartidora que presido ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por término de ocho días, á contar desde el siguiente de su inserción, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la citada Junta el día que haga nueve no festivos, á contar desde el de la publicación en dicho Boletín oficial, á las siete de la noche, en el local de las Casas Consistoriales. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Terminado el repartimiento por los representantes del gremio que en esta localidad constituye el grupo de líquidos de las especies de consumos para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho término los interesados produzcan las reclamaciones que estimen justas.

Santa Oliva 22 de Octubre de 1892.—Juan Navarro.

Núm. 3593

Don Juan Ferré Piqué, Alcalde segundo del Ayuntamiento de Gratallops, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que terminado el reparto de filoxera y guardas de este pueblo para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos y terratenientes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus localidades, para su conocimiento.

Gratallops 22 de Octubre de 1892.—Juan Ferré.